

CONSEJO DE LA SUPERINTENDENCIA DE TELECOMUNICACIONES

ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA Nº 051-2021

A LAS DIEZ HORAS DEL 21 DE JULIO DEL 2021

SAN JOSÉ, COSTA RICA

21 de julio del 2021**SESIÓN EXTRAORDINARIA 051-2021**

Acta número cincuenta y uno, correspondiente a la sesión extraordinaria celebrada por el Consejo de la Superintendencia de Telecomunicaciones, en forma remota, con la utilización de la herramienta *Microsoft Teams*, en acatamiento a la Directriz 073-S-MTSS, del 09 de marzo del 2020, emitida por el Presidente de la República, el Ministro de Salud y la Ministra de Trabajo y Seguridad Social, dirigida a la Administración Pública Centralizada y Descentralizada, sobre las medidas de atención y coordinación interinstitucional ante la alerta sanitaria por Covid-19. En la misma se instruye a todas las instancias ministeriales y se insta a las instituciones de la Administración Pública Descentralizada, a implementar temporalmente y en la medida de lo posible durante toda la jornada semanal, la modalidad de teletrabajo, como medida complementaria y necesaria ante la alerta de coronavirus. A las 10:00 horas del 21 de julio del 2021. Presidida por la señora Hannia Vega Barrantes, con la participación del señor Gilbert Camacho Mora, Miembro Propietario. El señor Federico Chacón Loaiza no participó en la sesión por incapacidad médica.

Participa la funcionaria Guiselle Zamora Vega, Secretaria a.i. del Consejo, Mercedes Valle Pacheco, y Jorge Brealey Zamora, Asesores del Consejo.

ARTÍCULO 1

PROPUESTAS DE LOS SEÑORES MIEMBROS DEL CONSEJO

1.1 - Convocatoria a sesión extraordinaria 051-2021.

De inmediato, hace uso de la palabra la señora Hannia Vega Barrantes, para hacer ver que tal y como lo establece el artículo 52 de la Ley General de la Administración Pública, para llevar a cabo una sesión extraordinaria, se debe hacer una convocatoria por escrito acompañada de una copia del orden del día y con una antelación mínima de 24 horas, salvo los casos de urgencia y que sin embargo, según las circunstancias de cada caso, dicha ley habilita al Consejo para que con la presencia de todos sus Miembros y por unanimidad, acuerden constituir válidamente el Órgano Colegiado sin cumplir todos los requisitos referentes a la convocatoria o al orden del día.

Explica que en esta oportunidad, se conoce la incapacidad presentada por el señor Federico Chacón Loaiza, Miembro del Consejo, emitida por el médico de empresa de la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos, Dr. Julio Villalta Villalta, por los días 21, 22 y 23 de julio del 2021.

En virtud de lo expuesto, se hace necesario convocar al señor Walther Herrera Cantillo, Miembro Suplente, para sustituir al señor Federico Chacón Loaiza en la sesión ordinaria 052-2021, a celebrarse el jueves 22 de julio del 2021, por motivo de incapacidad del señor Chacón Loaiza.

La señora Vega Barrantes hace ver que dada la conveniencia de atender este tema a la brevedad, se recomienda al Consejo adoptar el acuerdo correspondiente con carácter firme, de conformidad con lo que sobre el particular establece el numeral 2 del artículo 56 de la Ley General de la Administración Pública.

La Presidencia somete a votación la propuesta de acuerdo que se tiene a la vista y con base en la documentación aportada y lo discutido en esta oportunidad, los Miembros del Consejo resuelven por unanimidad:

21 de julio del 2021
SESIÓN EXTRAORDINARIA 051-2021

ACUERDO 001-051-2021

CONSIDERANDO QUE:

1. El artículo 52 de la Ley General de la Administración Pública establece que:

“Artículo 52.-

1. Todo órgano colegiado se reunirá ordinariamente con la frecuencia y el día que la ley o su reglamento. A falta de regla expresa deberá reunirse en forma ordinaria en la fecha y con la frecuencia que el propio órgano acuerde.

2. Para reunirse en sesión ordinaria no hará falta convocatoria especial.

3. Para reunirse en sesión extraordinaria será siempre necesaria una convocatoria por escrito, con una antelación mínima de veinticuatro horas, salvo los casos de urgencia. A la convocatoria se acompañará copia del orden del día, salvo casos de urgencia.

4. No obstante, quedará válidamente constituido un órgano colegiado sin cumplir todos los requisitos referentes a la convocatoria o al orden del día, cuando asistan todos sus miembros y así lo acuerden por unanimidad.”.

2. Que el orden del día de la sesión extraordinaria 051-2021 fue remitido el 21 de julio del 2021, a las 10 horas, con lo cual no se cumplía con el requisito de las 24 horas de anticipación para la remisión de dicha convocatoria.

3. Que los señores Miembros del Consejo de la Superintendencia de Telecomunicaciones, por unanimidad, estuvieron de acuerdo en celebrar la sesión extraordinaria 051-2021, el miércoles 21 de julio del 2021, a partir de las 10:00 horas.

POR TANTO,

EL CONSEJO DE LA SUPERINTENDENCIA DE TELECOMUNICACIONES RESUELVE:

ÚNICO: Constituir válidamente al Consejo y pronunciarse favorablemente con la celebración de la sesión extraordinaria 051-2021, el 21 de julio del 2021, a partir de las 10:00 horas, para analizar los siguientes temas:

1. Incapacidad médica del señor Federico Chacón Loaiza, para los días 21, 22 y 23 de julio del 2021.

2. Convocatoria para el señor Walther Herrera Cantillo, para sustituir al señor Federico Chacón Loaiza en la sesión ordinaria 052-2021, a celebrarse el jueves 22 de julio del 2021, por motivo de incapacidad del señor Chacón Loaiza.

ACUERDO FIRME
NOTIFÍQUESE

1.2 - Incapacidad por enfermedad del señor Federico Chacón Loaiza, Presidente del Consejo.

21 de julio del 2021

SESIÓN EXTRAORDINARIA 051-2021

De inmediato, se conoce la incapacidad presentada por el señor Federico Chacón Loaiza, Presidente del Consejo, emitida por el médico de empresa de la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos, Dr. Julio Villalta Villalta, por los días 21, 22 y 23 de julio del 2021.

Por lo expuesto, el Consejo dispone convocar al señor Walther Herrera Cantillo, Miembro Suplente, para que sustituya al señor Chacón Loaiza durante en la sesión ordinaria 052-2021, a celebrarse el jueves 22 de julio del 2021, por motivo de su incapacidad.

La señora Vega Barrantes hace ver la conveniencia de atender este tema a la brevedad, por lo que recomienda adoptar el acuerdo correspondiente con carácter firme, de conformidad con lo que establece el numeral 2 del artículo 56 de la Ley General de la Administración Pública.

La Presidencia somete a votación la propuesta de acuerdo que se tiene a la vista y con base en la documentación aportada y lo discutido en esta oportunidad, los Miembros del Consejo resuelven por unanimidad:

ACUERDO 002-051-2021

CONSIDERANDO QUE:

- I. Que el señor Federico Chacón Loaiza, Miembro del Consejo, presenta incapacidad emitida por el médico de empresa de la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos, Dr. Julio Villalta Villalta, por los días 21, 22 y 23 de julio del 2021.
- II. En virtud de la incapacidad del señor Chacón Loaiza, citada en el numeral anterior, se hace necesario convocar al señor Walther Herrera Cantillo, Miembro Suplente del Consejo, para que durante los días 21, 22 y 23 de julio del 2021, sustituya al señor Chacón Loaiza, dada la incapacidad médica indicada.
 - I. Dada de la suplencia del señor Walther Herrera Cantillo durante dichos periodos, se hace necesario nombrar a la persona que supla al señor Herrera Cantillo, como Director a.i de la Dirección General de Mercados, .
 - II. El artículo 95 de la Ley General de la Administración Pública, Ley 6227, establece que las ausencias temporales de un servidor podrán ser suplidas por el superior jerárquico inmediato o por el suplente que se nombre, en caso de que el primero no quisiera hacer la suplencia. Dicha norma legal señala que el nombramiento puede ser efectuado libremente en caso de que la plaza no esté cubierta por el régimen especial del Servicio Civil.
 - III. Adicionalmente, el artículo 96 de la Ley 6227 citada establece que el suplente sustituirá al titular para todo efecto legal, sin subordinación y ejercerá las competencias del Órgano con la plenitud de los poderes y deberes que la mismas contienen, así mismo, su nombramiento se hará siempre dejando a salvo la potestad de nombrar un nuevo titular, sin responsabilidad ninguna para la Administración.
 - IV. El artículo 61 del Reglamento Autónomo de las relaciones de servicio entre la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos, su órgano desconcentrado y sus funcionarios establece que:

21 de julio del 2021

SESIÓN EXTRAORDINARIA 051-2021

“Artículo 61.—Remuneración por recargo de funciones. Todo(a) funcionario(a) nombrado interinamente en un puesto de categoría superior, por ausencia del titular, independientemente de las razones de la ausencia; tendrá derecho a devengar, durante todo el período de la ausencia. la remuneración conforme con las condiciones propias del ascendido, según las siguientes reglas:

- a) Si el cargo del (de la) funcionario(a) que sustituye y el cargo a sustituir se halla en la escala salarial de salario base más pluses, el pago se hará de acuerdo con la diferencia entre la categoría del (de la) funcionario(a) que lo asume y la del puesto sustituido, tomando en consideración los pluses salariales del (de la) funcionario(a) que sustituye.*
- b) Si el cargo del (de la) funcionario(a) que sustituye y el cargo a sustituir se hallan en la escala de salario global, el pago se hará de acuerdo con la diferencia entre la categoría del (de la) funcionario (a) que asume y la categoría del (de la) funcionario (a) sustituido (a).*
- c) Si el cargo del (de la) funcionario(a) que sustituye se halla en la escala salarial de salario base más pluses y el cargo que suple se halla en la escala de salario global, el pago se calculará tomando en cuenta la tabla de equivalencias y aplicando el salario base equivalente de la escala salarial de salario base más pluses que corresponda, tomando en cuenta los pluses salariales del (de la) funcionario(a) que sustituye.*
- d) Si el cargo del (de la) funcionario(a) que sustituye se halla en la escala de salario global y el del cargo que suple se halla en la escala salario de salario base más pluses, el pago se calculará tomando en cuenta la tabla de equivalencias y aplicando el salario de la escala de salario global.*

Cuando se trate de recargo de funciones de jefatura, para efectos de pago, el plazo mínimo de ausencia será de diez días hábiles consecutivos.

Si la ausencia es prolongada, el recargo podrá asumirlo la jefatura superior. Para efectos de pago por recargo de funciones en otros puestos, el recargo deberá haber sido durante el plazo mínimo de quince días hábiles consecutivos.

En ambas situaciones, el (la) sustituto(a) deberá cumplir con requisitos académicos y legales del puesto del (de la) funcionario(a) a quien sustituye.

Corresponde al Jerarca Superior Administrativo autorizar el pago de recargos de funciones, que se cargarán al programa de la dirección donde se haya aplicado.

(Modificado mediante acuerdo 01 de la sesión 64-2013 de Junta Directiva realizada el 26 de agosto de 2013, ratificada el 5 de setiembre de 2013 y publicado en La Gaceta 186 del 27-09-2013.)”

- V. En virtud del carácter colegiado del Consejo y superior jerárquico inmediato del Director General de Mercados, este Órgano considera inconveniente que la referida ausencia temporal sea suplida por el Consejo, por lo que es necesario, conforme al artículo 96 de la Ley 6227 citada, el nombramiento de un suplente.
- VI. En el pasado se ha designado a la funcionaria Cinthya Arias Leitón, Profesional Jefe de la Dirección General de Mercados, para sustituir al señor Herrera Cantillo, dado que la funcionaria cumple con los requisitos para llevar a cabo dicha suplencia.

En virtud de los considerandos anteriores,

EL CONSEJO DE LA SUPERINTENDENCIA DE TELECOMUNICACIONES RESUELVE:

21 de julio del 2021

SESIÓN EXTRAORDINARIA 051-2021

1. Dar por recibida la incapacidad presentada por el señor Federico Chacón Loaiza, Miembro del Consejo, emitida por el médico de empresa de la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos, Dr. Julio Villalta Villalta, por los días 21, 22 y 23 de julio del 2021.
2. Dejar establecido que durante el periodo de ausencia del señor Chacón Loaiza, se deberá convocar al señor Walther Herrera Cantillo, en su calidad de Miembro Suplente del Consejo de la Superintendencia de Telecomunicaciones, durante los días 21 y 22 de julio 2021.
3. Otorgar permiso sin goce de salario al señor Walther Herrera Cantillo en el puesto de Director General de Mercados durante las fechas indicadas, tiempo en que le corresponde la suplencia ante el Consejo.
4. Nombrar a la funcionaria Cinthya Arias Leitón para suplir al señor Walther Herrera Cantillo en su cargo de Director General de Mercados, de forma interina y en recargo de sus funciones como Profesional, por la ausencia temporal del señor Herrera Cantillo durante las fechas indicadas. De conformidad con lo requerido en el artículo 96 de la Ley General de la Administración Pública, Ley 6227, su nombramiento se hace dejando a salvo la potestad de nombrar un nuevo titular, sin responsabilidad alguna para esta Superintendencia.
5. Solicitar a la Dirección General de Operaciones que lleve a cabo el trámite respectivo para que, de ser procedente, permitan realizar el ajuste salarial a la funcionaria Cinthya Arias Leitón, conforme con las condiciones propias según el plazo de suplencia en recargo de funciones y de acuerdo con el Reglamento Autónomo de las relaciones de servicio entre la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos, su órgano desconcentrado y sus funcionarios.
6. Comunicar el presente acuerdo a la Unidad de Recursos Humanos y a los funcionarios Walter Herrera Cantillo y Cinthya Arias Leitón.

**ACUERDO FIRME
NOTIFÍQUESE**

A LAS 10:15 HORAS FINALIZA LA SESIÓN

CONSEJO DE LA SUPERINTENDENCIA DE TELECOMUNICACIONES

**GUISELLE ZAMORA VEGA
SECRETARIA A. I. DEL CONSEJO**

**HANNIA VEGA BARRANTES
PRESIDENTE A. I. DEL CONSEJO**